

CONSEJO EXORDINARIO  
DE LA MAJ

SESION DE 13 DE OCTUBRE DE 1805  
PRESIDENCIA DEL Sr. D. D. JOSE

JOS FERRAZ

DE ANTE

- Barran
- Cacha
- Cadiz
- Cuba
- Chilloga
- Dillon
- Espinosa
- Martinez
- Munoz
- Ortega
- Paco
- Romero
- Santos
- Fernandez
- Valladolid

Vasconcelos y el infrascrito Secretario de

la misma. Se leyó y aprobó el acta de la  
sesion anterior, y se acordó que se discutiera  
en 3ª del Proyecto que ordena pagar al

Wapital de Quito, según la Ley de Consolidación, la cantidad de \$ 1.166.66<sup>00</sup>. Aprobada pasó a la H. Cámara Legislativa

El Proyecto reformatorio de la Ley de Créditos Públicos de 11 de Mayo de 1884 pasó a 2<sup>a</sup> discusión y a la Comisión 1<sup>a</sup> de Legislación; pero con la propuesta de que se mandara reducir el monto solo en los casos de las modificaciones relativas a la Ley de Créditos Públicos. Esta proposición fue hecha por el Sr. Montoya.

El Proyecto que declara facultada la cuenta presentada por los Srs. Juan F. Gamero y Manuel Valverde, Ministros de Hacienda en el año 1892, pasó a 2<sup>a</sup> discusión y a la Comisión 1<sup>a</sup> de Hacienda; el que trata de modificación, refutación y solidificación de la Sal ordinaria, pasó a 3<sup>a</sup>; el de Ley de Obras Públicas, pasó a 2<sup>a</sup> y a la Comisión respectiva; el que favorece a las obras que tiene a su cargo la "Junta de Obras de Machala", se aprobó en 3<sup>a</sup>; el que reforma la Ley Orgánica del Poder Judicial se aprobó en 2<sup>a</sup> y pasó a 3<sup>a</sup>; el que trata de la protección y fomento de la Agricultura en la República, se aprobó en 2<sup>a</sup>; el que ordena Inspecciones visitadoras escolares, se aprobó en 2<sup>a</sup>; y el que interpreta el artículo 36 de la Constitución, enplazado en las reformas al art<sup>o</sup> 36 de la Constitución, fue aprobado en 2<sup>a</sup> y pasó a la Comisión de Puntos Constitucionales y las diversas puestas por el Ejecutivo al Proyecto de Ley de Consolidación de la Deuda Externa, se aprobaron en



Juante al Proyecto que trata de interpretar  
la reforma del art 36 de la Constitucion  
el Infante dijo:

Este es un artículo que  
interpreta la reforma última del art 36 de  
la Constitucion; pero como todavía no es  
há sancionada la tal reforma no puede  
mo diantir el Proyecto, porque esto sería  
quasi interpretar lo que todavía no está  
he. Por consiguiente, haga unánime,  
con apoyo del Sr. Juan I, para que  
se suspenda la discusión del Pro-  
yecto hasta que se sancionen las  
reformas". Fue aprobada.

Las objeciones á la Ley de Con-  
sorcio, dicen: cuando á un coste debe  
se que se desarrolle en estos términos:

El Sr. Pardo:

Vice una de las  
objeciones, que no se recibirá en Bono  
los alumnos que se suspendieron después  
pero que los salarios vanidos ya, es  
si pueden pagarse en Bono, faci-  
litando de esta manera la recan-  
ción.

Se da nueva lectura al pro-  
yo de objeciones y continúa el señor:  
"Después amplexos ese rati-  
ficante: uno, que los alumnos q' se  
suspendieron, después de la fecha de  
la promulgacion de esta ley, no se pa-  
guen en Bono, y otro, que alumnos  
existentes hasta hoy, esto si se paga  
en Bono, para hacer efectiva el co-  
ntrato.

Alonso

"No fundándose en las mismas consideraciones que presenta la objeción, veo que será inmaterial dejar el artículo tal como está; y, por lo mismo, opino por la supresión de él."

El Sr. Pardo

"Una efectiva jamás la recaudación de los alcances es porque en muchas veces se recaudan aquí en el Congreso y otros se recaudan de hecho, porque cuando las más objeciones directas suran son las personas que se prestan á esa clase de Colecciones; por lo expuesto que con, y otros veces no se hace efectiva la recaudación; por lo cual ni es posible que se recaude el gran cosa siguiente."

Ceda

"¿Cómo se va a hacer esta diferencia? ¿Que unos paguen pagas con ese papel, es decir con Bonos; y otros no paguen pagas con ellos? No puede ser. Debe suprimirse el artículo completamente."

Pardo

Haga unirse con apoyo del Sr. Dillón, de que se modifique en estos términos el inciso último del artículo 3º

"Los deudores de alcances de Cuentas, podrán pagar al Fisco con bonos de la Banca Central, á la par, por el valor de los alcances que se adeuden hasta la fecha de este decreto." Fue aprobada la modificación.

El Sr. Ceda:  
 "Por los señores de Colecciones que han administrado bienes fiscales."

cipales y que se enuncian con un al  
 cance a que han sido sentenciados,  
 se enuncian de hecho en Situación q<sup>e</sup>  
 les impone responsabilidades; situación  
 de hecho que engendra el derecho que tie  
 ne el Fisco para cobrar esas cantida  
 des. Por consiguiente cobrados ambos  
 (me refiero a los que tengan alancas  
 sentenciados ya, y a aquellos a aquellas  
 que lleguen a Fianzas despues de pu  
 blicada esta ley), en igual situación  
 ; ¿por que a los unos se les permite q<sup>e</sup>  
 puedan pagar con Bonos y a los otros?  
 Esto no debe ser un privilegio; pues  
 unos danores de un tipo, sin saber como  
 en situación favorable y otros sin saber  
 porque en situación Contraria.

PPW:

Si privilegio  
 es legislar sobre una materia propia, por  
 tanto la jurisdicción se confunde con  
 el privilegio. Que el Fisco legisla a  
 favor de los alancas de sus deudores,  
 es una cosa natural, y aun dice que la  
 Legislatura se pueda dar disposiciones  
 sobre alancas Municipales, cuando no  
 menzaba atribuciones ejivas. Por con  
 siguiente, desaparece el privilegio; y  
 por á pesar de esto, viene un privilegio  
 de otro privilegio, suponga que la negación  
 de una negación lejo de quedar desari  
 trada la regla queda confirmada. Los  
 deudores que hasta aqui han sido senten  
 ciados, pueden pagar en Bonos porque  
 es un hecho. Cuanado se pasa en adelante

no pueden pagar de esta manera porque  
entonces ya se entraría en un negociado,  
cuyo resultado sería el que más sea  
dado.

### Moneda:

Esta parte, me parece que debe darse toda  
clase de alcance, porque de ese modo se despare  
con los pedregos.

Después de esto se puso la Cámara  
en

### ASUNTO

Establecida se leyó el  
informe sobre el presupuesto de la casa de Amador  
Crego, y se puso en debate el Proyecto que vota  
una cantidad de dineros para la conclusión del  
Asilo que está construyendo la Sociedad de Pro-  
moción de las Señoras de la Ciudad. Se a-  
probó el informe y el proyecto pasó a 2ª discus-  
sion.

A continuación se pasó a tratar del con-  
presupuesto de veinte millones de pesos oro; y, en  
ese caso, el Sr. Cacho dijo:

Respecto a este asunto,  
indica para 3ª debate que el presupuesto que se  
discute a cuatro millones de dólares, cantidad que ser-  
virá para satisfacer las necesidades más urgen-  
tes del Gobierno, está en: una fracción para au-  
mentar el crédito de los Bancos; otra mayor de  
un millón, para el fomento de la Agricultura  
y para llenar el déficit del presupuesto. Así mis-  
mo, indica que se invite a los Bancos a que  
colaboren a que suscriban, en todo o en parte,

el empréstito de que se trata, y que, si esto se niega á hacerlo, se recurre, entonces, á los Bancos extranjeros.

El Sr. Santos observó que esta operación equivaldría á una simple conversión, y que, en tal caso, podríamos obligar á las Bancas nacionales á que aceptasen la amortización al seis por ciento, si fuesen vendidas á ser definitivas, el día de la suscripción para el empréstito.

El Sr. Morúa dijo, también, que la redacción del art. 2.º le parecía bastante oscura y casi incomprensible; y el Sr. Castro expresó que el artículo 3.º debería seguir á un punto de vista de 3.ª discusión. El Sr. Martínez observó por su parte, que él, desde la primera discusión, estuvo en contra del artículo.

Terminó la discusión sobre el asunto con la siguiente declaración del Sr. Morúa: "Si se trata de la conversión de la deuda, votaré por el Proyecto en general."

La Presidencia ordenó se comunicase á las Comisiones de ambas Cámaras respectivas para que opinaran á las 9 a. m. p.

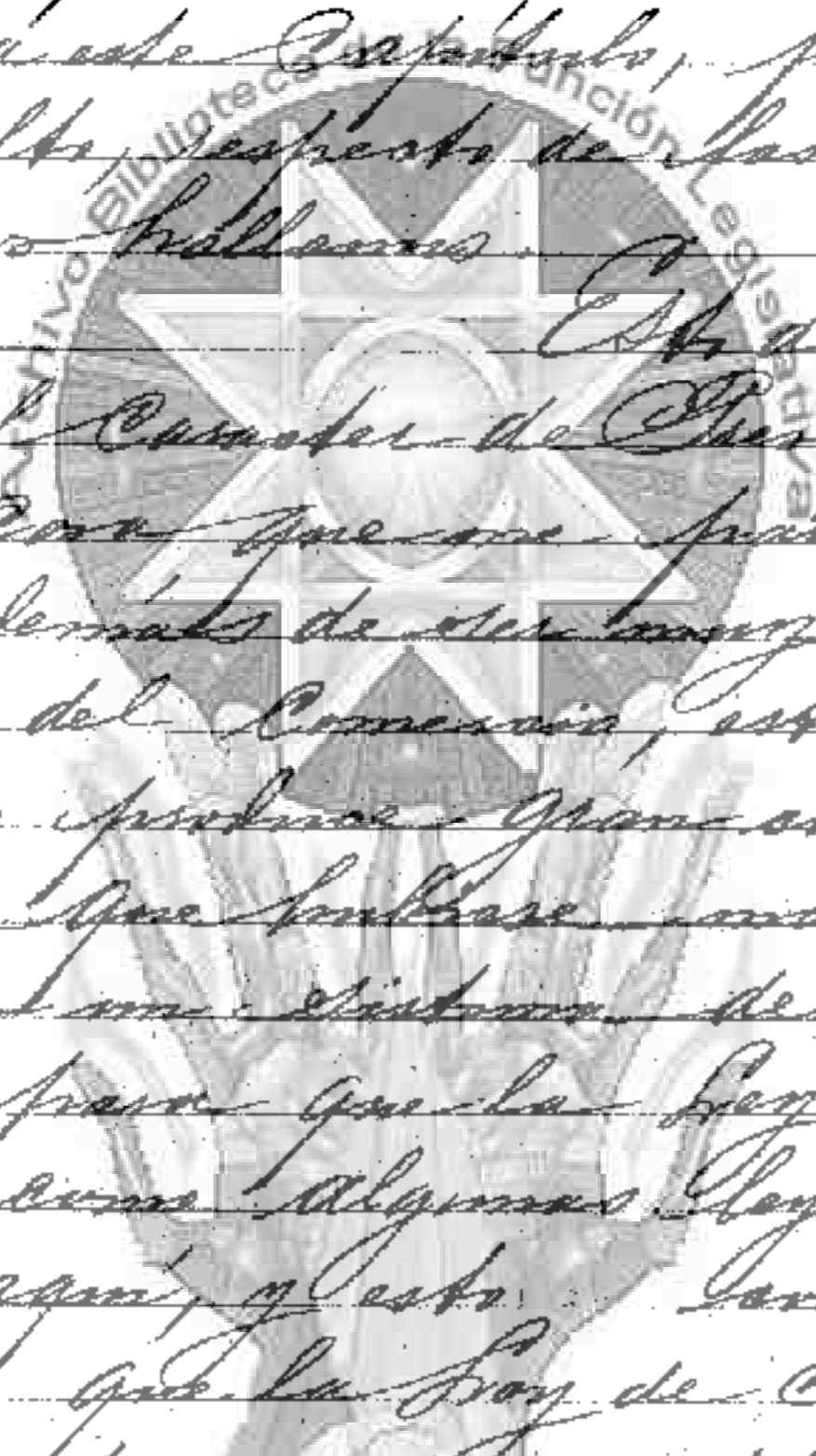
Recibido el informe favorable al Proyecto de Contrato para un ferrocarril, entre Montañez y Santa Ana, que aprobada y de acuerdo pasó el Proyecto á 3.ª discusión y otra vez á la Comisión 1.ª de Obras Públicas, para que ésta se vistiera de todos los datos que correspondían al asunto, mereciendo informe.

El Proyecto sobre ferrocarril entre Generala y Tuito pasó á 3.ª discusión.



acción.

Los últimos se puso en discusión el Ar-  
 ran de Admona, y tratándose del artº 1º el  
 H. Menayo pidió se leyera el informe del Con-  
 sul Ecuatoriano en Liverpool; hecho lo que pe-  
 dió el H. Senador, dijo esto: "He querido se-  
 de lectura á este Capítulo, porque en él se ha-  
 bla muy alto respecto de las circunstancias  
 en que nos hallamos. En lo que da á la Ley de  
 Admonas el carácter de Presupuesto en cada  
 año, no es cosa que me parezca muy buena,  
 porque, además de ser muy perjudicial las  
 condiciones del Comercio, estubo viendo otro  
 año que se produce gran cosa para el Comercio  
 Comandante que hubiera más seguridad, que  
 se meditase un sistema de Hacienda más  
 racional, para que la Ley de Admonas no  
 resultase como algunas Leyes y decretos que  
 aprobamos aquí, y esto. Pero tanto en lo que se  
 trata, cuanto que la Ley de Admonas se pague  
 cada por personas que deben tener conciencia  
 de las necesidades del Comercio; y no se puede  
 ver sin indignación que se la pague  
 con tantas faltas que ahora mismo no me  
 voy en el caso de renunciarla. Ojalá se con-  
 venciera el Gobierno de que el sistema de in-  
 fusa á fusa, es mejor porque da más benefi-  
 cios resultados, que el de queirlos todos á la vez y  
 botar. Me fuesen gran idea de un acuerdo  
 pronto que deje á otros sus mercaderías por  
 obtener un beneficio acido de una sola vez,  
 en lugar de vender muchas ganando poco. Ha-  
 brá en que debemos fijarnos, es que las fusa



ARCHIVO

33  
los aguardar que capitulamos esas leyes de Aduana  
para disminuir esos mismos derechos en  
los puertos próximos a la frontera, de donde  
resulta que, a más del contrabando, que se  
verifica por Guayaquil, por los puertos del  
norte se introducen, vía de Barbacoas, ar-  
tículos a precios más baratos. Por tanto  
habrá que hacer una reforma en el objeto mencionado  
a los puertos, para que sea imposible en  
Duits. Buenos es que atender a esta Ley  
nueva; pero, en adelante, dejémosla que  
quiera un poco de consistencia, pues lo que  
es desde 1891 a esta parte es un aumento  
considerable en las rentas de Aduana.

El Sr. Ministro de Hacienda contestó:  
"Dijo también que se lee el capítulo respectivo  
de la Memoria de Hacienda" (Se leyó) y  
continuó: "Como que se ha leído trabajo por  
parte notor el Sr. Monroy que el Ministerio,  
lo mismo que el Comandante del Ecuador en Guayaquil  
por el cargo mencionado de antes que le ha  
con, en sus puertos, el permiso de los Coman-  
dantes del Ecuador, el Ministerio repite, se ha pro-  
curado con este asunto, de reformar la Asi-  
fada de Aduanas, porque la que hay ahora  
es mala y la que se va a formular en consecuencia  
la H. Cámara es la pedida a la Cámara de  
Comercio de Guayaquil".

Respecto de esto, se a-  
probó el artículo; y, en consecuencia, preguntó el Sr. Jor-  
da, a la Cámara de Comercio de Guayaquil  
había calculado el derecho de aumento sobre  
importación, si según ese cálculo han disminui-  
do las entradas, y cuánto pueden ser las en-  
trasas en el año corriente entrante.

El H. Sr. Ministro contestó: " 10

Jongo aquí el informe especial de la Cámara de Comercio.

En la generalidad de los artículos, se nota una rebaja, dando todo un resultado de cinco aumentos y cuatro mil trescientos treinta y dos reales treinta y cuatro centavos, por de recibo de importaciones y el cinco por ciento de recargo. En la que cubren leyes 1161, 664, 68<sup>as</sup> Esta ley es balanceada la cantidad con solo unos pocos miles de pesos de superávit.

Respecto al art. 12, el Sr. Santos preguntó al Sr. Ministro la razón que había tenido para clasificar los artículos de Comercio, una vez según el peso bruto y otra según el peso neto de ellas.

El H. Sr. Ministro respondió en estas términos: "No interviene nada en la clasificación ni en los aranceles de Aduana, así, por ejemplo, el Arancel de Aduana de Chile, tiene los sistemas de cobro sobre el peso bruto, sobre el peso neto y ad valorem, es decir, en tres clases de aranceles en cuanto a las razones que haya habido para que se introdujera la reforma en el Comercio, es muy sencilla la explicación: permitir que los mercaderías que, precisamente, están a estar en este caso, las más ventosas tengan un arancele fijo que varían las constantes sobre que van a bordo y en Panamá, y que el Comercio, pagando por peso neto, pagará un poco más." ARCHIVO

El Sr. Santos: "

Calmente las

razones que acaba de aducir el Sr. Ministro serian  
 gran para establecer que todas las mercaderias se  
 pagan segun su peso neto, se me dice que el  
 Pinar se persiguió con eso; no lo niego; pero  
 para obtener el resultado que se quiere es me-  
 jor el impuesto sobre el peso neto, que antes,  
 todas las mercaderias vanian bien empacadas,  
 bien enajunadas.

Al respecto al sentimiento, es  
 una necesidad.

El art. 4 se dice en esta  
 forma: El Sr. Moncayo;

En este artículo  
 deben adicionarse las palabras Justicia  
Pública y Beneficencia, siempre que se  
 refiera las facturas al Ministro.

El Sr. Cardenas:  
 "Para las Municipalidades, Colegios, Escue-  
 las y Casas de Beneficencia, como por ejem-  
 plo el Hospital, se deben existir decretos de  
Aduana."

El Sr. Martinez;  
 Conforme  
 para esas casas de Beneficencia dirigidas por  
 religiosos, han abusado mucho, la opinion que las  
 casas de Justicia Pública religiosa al  
 sistema de hacer compatancia a los comercian-  
 tes.

El Sr. Ministro:  
 Para llamar la aten-  
 cion de la H. Cámara del Senado hacia la fa-  
 cultad que tiene hoy el Gobierno para anular  
 (y ha anulado), con cada uno de los decretos  
 de decretos a los artículos de los Colegios

42  
y Juntas de Beneficencia. Por esto, no me  
parece convenientemente adicionar el Proyecto,  
pues será establecer una obligación para  
el Ejecutivo, quien por otra parte no puede  
darse reparos justos en los casos que ocurren.  
El artículo que he citado dice (Sego).

El Sr. Moncayo: "Esta parte,  
abajo de asuntos con el Sr. Ministro, porque  
había una excepción que se hace a favor de  
los Estados. El Ministro Diplomático ha salido muy  
desventajado para el país." El Sr. Cobos:

"Habría la misma de que se aceptase más bien  
la cláusula que se refiere al Ministro Diplo-  
mático, tal como la ha presentado el Sr. Mi-  
nistro en el Proyecto.

La Presidencia desea  
que la disposición que consta en el Proyecto  
sea la misma del Manual de Aduanas del Chi-  
le." El Sr. Pizarro:

ARCHIVO  
"Mucho parece que de-  
bemos observar la reciprocidad, y que es in-  
justo restringir una excepción, porque se  
faltaría a la delicadeza de que debe hacer ga-  
ra un representante de un país amigo.

El Sr. Moncayo: "¿  
que se refiere, porque como la más pequeña  
y porque la tal reciprocidad es una ley? ¿Que  
comparación es posible entre? ¿que puede  
pedir de aquí un Ministro Diplomático?"

Los Gobiernos: "Estos abusos deben ser evitados por los Gobernadores, por los Ministros de Ecto. y por los Administradores de Aduana. Ningún país del mundo donde se tocare que un Ministro de plenarios cometa esa clase de incorrecciones. Solememente aquí, en la América del Sur se debe evitar. En otras partes, tan luego como un Gobierno se le notara de que sus Ministros comete esta clase de abusos, en el acto le retira del Puesto Diplomático. Así, pues, el abuso no debe ser cometido por los Gobiernos sino tener ninguno."

El M. apudat. el art. 5º, por añadirle los siguientes artículos, a propuesta de la Comisión: "aceite de sésamo, aceite de girasol, aceite de palma, aceite de palmito o kernel, persea, aceite de maní, carbón de leña, carbón de forja, aceite de algodón crudo y aceite de higuera".  
El levantó la sesión.

El Presidente  
José Luis Carrasco

El Secretario  
A. P. S. S.